

ochomill Soldados; otros seis mill darentes quaxenta
y dos por otros millones; tres mill darentes Quince
vno por un millon de sisa; once mill trescientos
setenta y dos reales y catorre mis. por los dias
de los quatro Quos porrentes; y los un mill darentes
tos cinquenta y seis reales y siete mis. restantes
por el derecho de febreracion. Cua cantidad de
apoderados obligaron a la Villa de Segovia, a que
pagara a los que se daren y en su nombre a
los decau y quien supo dex tubese, entres pagas
iguales por los tercios de fin de Abril de cada
decada año con pena de los costas y salarios de
cobranza de cada una de ellas, a la qual se baxa
poder. despachar sus executor, o deceptor. y tubo
ra segun el caso y duese con los salarios conuenientes
dientes a la villa de los que en ella se ocuparen, lo que
y demas costas que se causaren. los apoderados
obligaron a la Villa y demas obligados a que
pagaran como la deuda principal y demas
qualesquiera de las pragmativas de la Promocion
que traxen en favor de poner y llevar salarios
en su. las remuneraron para de ellas no se
bechar en manera alguna; lo que demas de
pues, baxa de pagar a la Villa la cantidad
al estado Eclesiastico de ella, con forma
de su cantidad y se obligaron a traer testimonio
de justificacion de lo que se hizo y dello se baxa

